



MÁS DE **300 CLIENTES** A NIVEL NACIONAL,  
CON PRESENCIA EN MÁS DE **45 CIUDADES**

Estimados clientes, consultores autorizados y alianzas estratégicas:

Por este medio les hacemos llegar un comunicado que esta enviando el SAT al buzón tributario de las empresas. Donde menciona lo siguiente:

Con el fin de fortalecer el control aduanero de las mercancías que son importadas temporalmente por las empresas al amparo de la certificación de empresas modalidad IVA e IEPS, el Servicio de Administración Tributaria, realizo diversas modificaciones a los requisitos y obligaciones relativas a Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior para 2024, y Anexos 1, 2, 5 y 24.

Cabe destacar que dentro de los requisitos relevantes se encuentran los siguientes:

- Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley, que contenga al menos los catálogos y módulos establecidos en el Anexo 24, apartado C.
- Aquellas empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías de las del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias señaladas en el Anexo 28, deben acreditar que han cumplido con lo establecido en el Apartado A de la regla 7.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y que han realizado operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos los doce meses previos a la solicitud; así como aquellas cuyo Programa IMMEX autorizado tenga por objeto actividades distintas a la elaboración, transformación o reparación de mercancías que retornen en el mismo estado las mercancías importadas temporalmente, deben acreditar que han retornado dichos bienes en al menos el 80% del valor total de las importaciones temporales de insumos de insumos realizadas en el mencionado periodo.

Asimismo, se recalca la simplificación administrativa relativa a la presentación de diversos avisos de cumplimiento permanente, por lo que, los contribuyentes que obtuvieron el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad y rubros respectivos, ya no estarán obligados a la presentación de los mismos.

Es importante resaltar que las empresas que cuentan con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente, deben cumplir con los requisitos y obligaciones vigentes al momento en que les fue otorgado el mencionado registro y, una vez que presenten el aviso de renovación establecido en la regla 7.2.3., deben acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señalados en la Segunda resolución de modificaciones a las reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, y Anexos 1, 2,5 y 24.

No obstante lo anterior, respecto a la obligación de llevar el control de inventarios de conformidad con el Anexo 24, apartado C, aquellas empresas que cuentan con una autorización vigente, deben cumplir lo anterior dentro del plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de las Reglas Generales de Comercio Exterior. Para tal efecto, las empresas deben acreditarlo, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de la AGACE, adjuntando la información y documentación correspondiente.

Por lo anterior, se invita a cumplir con dichos requisitos, para evitar un acto de molestia por parte de la autoridad fiscalizadora y seguir gozando de los beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.

Para orientación o auxilio acerca de los derechos y medios de defensa, es necesario acudir a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, [prodecon.gob.mx](http://prodecon.gob.mx), o llamar al 800 61 10 190.

Asimismo, se precisa que la información de este mensaje no establece obligaciones ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Finalmente, se recuerda que se tiene derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales con respeto y consideración; lo anterior, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, III y IV, inciso B y C.

¡Contribuimos al bienestar de México!